



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de octubre de 2015

**Número 233**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del XVI Convenio  
Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A., prorrogando y modifi-  
cando el referido convenio . . . . . 3

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez:  
Expedientes de venta extrajudicial . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 188/14 y 94/15; número 2: autos  
611/12; número 3: autos 48/15 y 36/15; número 6: autos 134/14  
y 46/15; número 7: autos 1013/12 y 1103/14; número 8: au-  
tos 250/14; número 9: autos 42/15 y 103/15; número 10: autos  
80/14 y 240/14; número 11: autos 411/13 y 220/14 . . . . . 7  
Huelva.—Número 1: autos 700/13; número 2: autos 158/15; nú-  
mero 3: autos 407/14. . . . . 19  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 1404/14 . . . . . 20  
Madrid.—Número 5: autos 135/15; número 16: autos 534/13 . . . . . 21

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. . . . . 22  
Expediente de concesión de subvenciones . . . . . 28  
Expedientes de modificaciones de créditos . . . . . 28  
Notificaciones . . . . . 29
- Aguadulce: Ordenanza fiscal . . . . . 30  
Reglamentos municipales . . . . . 31  
Expedientes de alta en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 31
- Alcolea del Río: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 32
- Algámitas: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 32
- Aznalcóllar: Cese y nombramiento de personal . . . . . 32
- Camas: Ordenanza fiscal. . . . . 32
- Carrión de los Céspedes: Reglamento municipal . . . . . 33

— Castilleja del Campo: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	37
— Guillena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	37
— Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal . . . . .	37
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal . . . . .	37
— Reglamentos municipales . . . . .	37
— La Roda de Andalucía: Ordenanzas fiscales . . . . .	38
— San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de personal . . . . .	38
— Tomares: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto . . . . .	38
— Utrera: Anuncio de licitación . . . . .	39

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Los Melones»: Convocatoria de asamblea general ordinaria . . . . .	40
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Visto el acuerdo parcial suscrito por la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de la Empresa Reyenvas, S.A. prorrogando y modificando el referido Convenio.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre «Registro y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de Inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las Autoridades Laborales los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y por último la Orden de 26 de marzo de 2015 del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo Parcial suscrito por la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de la Empresa Reyenvas, S.A. prorrogando y modificando el referido Convenio.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, Artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/2015) Juan Carlos Raffo Camarillo.

#### ACTA DE REUNIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO PARA LA PRÓRROGA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A.

##### *Representación Social*

Señor Antonio Márquez Limones

Señor Antonio José Domínguez Miranda

Señor Ibrahim Martínez Gallego

Señor Juan Gutiérrez Aguilar

Señor Juan José García Vergara

Señor José Sanabria Jiménez

Señor Gabriel Escalante Camacho

Señor Miguel Jesús Ruiz Rodríguez

*Asesor de CC.OO.*

Señor José Hurtado Quiros

##### *Representación Empresarial*

Señor José María Roncal Berruezo

Señor Telesforo Garrido Halcón

Señor Íñigo Cadenas Heredia.

En Alcalá de Guadaíra, siendo las 19 horas del día 24 de marzo del año 2015, se reúnen los señores relacionados anteriormente, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de la Empresa Reyenvas, S.A. y sus trabajadores, y previa exposición de los hechos que a continuación se detallan, ambas partes han llegado por unanimidad a un acuerdo para prorrogar por un año el XVI Convenio Colectivo de Empresa de Reyenvas, S.A., por ello,

Exponen

1.º— El XVI Convenio Colectivo de la empresa tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

2.º— Las representaciones legales de ambas partes, es decir el Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, y la dirección de la empresa, representada por las personas mencionadas anteriormente, reconociéndose mutuamente la legitimación suficiente, han mantenido negociaciones, para prorrogar la vigencia de dicho Convenio, en su reunión de fecha 26 de febrero de 2015, según acta levantada al efecto.

3.º— Tras alcanzarse un Preacuerdo entre ambas partes en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2015, la Representación Social lo ha sometido a una asamblea de trabajadores el día 9 de marzo de 2015. En citada asamblea ha sido refrendado el mismo, alcanzándose así un acuerdo en la negociación.

4.º— El contenido de dicho acuerdo se refleja en las siguientes

##### *Cláusulas*

Primera: *Vigencia de la prórroga.*

Ambas partes acuerdan prorrogar para el periodo de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, el contenido íntegro del XVI Convenio Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A.

Segunda: *Conceptos y tablas salariales.*

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto la aplicación del artículo 2.º, apartado 6 del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A., referente a la Revisión Salarial para el año 2014, acordándose asimismo establecer como tablas salariales para el año 2015 los importes vigentes al 31 de diciembre de 2014 establecidas en el «Anexo 1», «Anexo 3» del citado Convenio así como los valores vigentes al 31 de diciembre de 2014 de los conceptos salariales: Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, Plus de Relevé Continuo, Descanso 23/6, Complemento de Nocturnidad, Horas de Formación y Premio de Absentismo. Las citadas tablas salariales y conceptos salariales anteriormente mencionados, no sufrirán ningún tipo de revisión en el año 2015 y servirán de base para el cálculo de los incrementos salariales que se puedan establecer a partir del año 2016.

Se adjuntan «Anexo 1», «Anexo 3» y «Anexo Detalle Otros Conceptos Salariales» para su ratificación en la firma de este acta.

Tercera: *Pérdida de vigencia del Plan de Jubilación Parcial.*

A partir del 1 de enero de 2015 deja de tener vigencia el Plan de Jubilación Parcial que se recogía en el Anexo núm. 6 del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., por lo que a partir de esa fecha la jubilación parcial pasará a regularse conforme a la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa concordante.

Cuarto: *Publicación y registro.*

Delegar en el señor Íñigo Cadenas Heredia para que proceda, ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de la Delegación Territorial de Sevilla, a la presentación de registro y posterior publicación del presente acta en la que se incluye «Anexo 1», «Anexo 3» y «Anexo Detalle Otros Conceptos Salariales» para el año 2015 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En prueba de conformidad con lo que antecede, todos los asistentes firman la presente acta y los citados «Anexo 1», «Anexo 3» y «Anexo Detalle Otros Conceptos Salariales», en el lugar y fecha arriba indicados.

Tablas salariales para 2015, según XVI Convenio Colectivo Reyenvas, S.A

XVI CONVENIO COLECTIVO  
ANEXO NÚM. 1: TABLAS SALARIALES PARA 2015

Grupos Profesionales	Salario Convenio	Complemento Asistencia	Complemento Cant—Calidad	Total Sueldo y complementos
	Euros	Euros	Euros	Euros
Grupo 9	1.769,74	857,14	312,94	2.939,82
Grupo 9 — Director	1.769,74	857,14	312,94	2.939,82
Grupo 8	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
Grupo 8 — Subdirector Comercial	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
Grupo 8 — Jefe Prim. Adm.	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
Grupo 8 — Jefe de Personal	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
Grupo 8 — Jefe Fabricación	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
Grupo 8 — Jefe Control C.	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
Grupo 7	1.115,97	447,44	295,51	1.858,92
Grupo 7 — Jefe Seg. Adm.	1.115,97	447,44	295,51	1.858,92
Grupo 7 — Jefe de Ventas	1.115,97	447,44	295,51	1.858,92
Grupo 6	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 6 — Delegado de V.	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 6 — Ayudante Técnico	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 6 — Contramaestre	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 6 — Licenciado	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 6 — Ingeniero	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 6 — Ingeniero Técnico	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
Grupo 5	982,44	313,57	258,82	1.554,83
Grupo 5 — Encargado	982,44	313,57	258,82	1.554,83
Grupo 5 — Promotor de V.	982,44	313,57	258,82	1.554,83
Grupo 5 — Maestro Industr.	982,44	313,57	258,82	1.554,83
Grupo 5 — Oficial Adm. Prim.	982,44	313,57	258,82	1.554,83
Grupo 5 — Titulado en prácticas	982,44	313,57	258,82	1.554,83
Grupo 4	958,02	249,66	259,42	1.467,09
Grupo 4 — Capataz	958,02	249,66	259,42	1.467,09
Grupo 4 — Oficial Adm.seg.	958,02	249,66	259,42	1.467,09
Grupo 3	870,25	176,33	248,94	1.295,52
Grupo 3 — Chófer	870,25	176,33	248,94	1.295,52
Grupo 3 — Almacenero	870,25	176,33	248,94	1.295,52
Grupo 3 — Administrativo	870,25	176,33	248,94	1.295,52
Grupo 2	865,06	150,40	205,37	1.220,84
Grupo 2 — Aux. Adm.	865,06	150,40	205,37	1.220,84

## Importes diarios

Grupos Profesionales	Salario Convenio	Complemento Asistencia	Complemento Cant—Calidad	Total Sueldo y complementos
	Euros	Euros	Euros	Euros
Grupo 4	33,02	6,98	10,32	50,32
Grupo 4 — Oficial 1ª	33,02	6,98	10,32	50,32
Grupo 4 — Contr. Cal. 1ª	33,02	6,98	10,32	50,32
Grupo 3	32,29	5,33	10,31	47,93
Grupo 3 — Oficial 2ª	32,29	5,33	10,31	47,93
Grupo 3 — Contr. Cal. 2ª	32,29	5,33	10,31	47,93
Grupo 3 — Profes. Ind. 1ª	32,29	5,33	10,31	47,93
Grupo 2	31,20	3,53	10,22	44,94
Grupo 2 — Oficial 3ª	31,20	3,53	10,22	44,94
Grupo 2 — Contr. Cal. 3ª	31,20	3,53	10,22	44,94
Grupo 2 — Profes. Ind. 2ª	31,20	3,53	10,22	44,94
Grupo 1	30,46	2,86	9,63	42,95
Grupo 1 — Ayudante Espec.	30,46	2,86	9,63	42,95
Grupo 0	30,04	2,58	9,54	42,16
Grupo 0 — Peón	30,04	2,58	9,54	42,16
Grupo 0 — Limpiadora	30,04	2,58	9,54	42,16
Grupo 0 — Guarda	30,04	2,58	9,54	42,16

## ANEXO NÚM. 3: TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2015

Grupos Profesionales	Extra Normal	Extra nocturna	Extra Festiva	Festiva Nocturna
	Euros	Euros	Euros	Euros
Grupo 7	13,21825	14,06566		
Grupo 7 — Jefe Seg. Adm.	13,21825	14,06566		
Grupo 6	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
Grupo 6 — Contramaestre	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
Grupo 6 — Licenciado	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
Grupo 6 — Ingeniero	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
Grupo 6 — Ingeniero Técnico	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
Grupo 5	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
Grupo 5 — Encargado	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
Grupo 5 — Maestro Ind.	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
Grupo 5 — Titulado en prácticas	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
Grupo 5 — Ofic. Adm. Prim.	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
Grupo 4	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
Grupo 4 — Capataz	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
Grupo 4 — Ofic.adm. Seg.	12,16630	13,03318	15,09812	
Grupo 4 — Oficial 1ª	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
Grupo 4 — Contr. Cal. 1ª	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
Grupo 3	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
Grupo 3 — Administrativo	11,88383	12,76046		
Grupo 3 — Chófer	11,88383	12,76046		
Grupo 3 — Almacenero	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
Grupo 3 — Oficial 2ª	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
Grupo 3 — Contr. Cal. 2ª	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
Grupo 3 — Profes. Ind. 1ª	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
Grupo 2	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
Grupo 2 — Aux. Adm.	11,50396	12,35137	14,13383	
Grupo 2 — Oficial 3ª	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
Grupo 2 — Contr. Cal. 3ª	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
Grupo 2 — Profes. Ind. 2ª	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
Grupo 1	11,41630	12,29292	14,02669	15,44877
Grupo 1 — Ayudante Espec.	11,41630	12,29292	14,02669	15,44877
Grupo 0	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060
Grupo 0 — Limpiadora	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060
Grupo 0 — Guarda	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060
Grupo 0 — Peón	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060

## ANEXO: DETALLE OTROS CONCEPTOS SALARIALES AÑO 2015

Concepto	Mes	Hora
	Euros	Euros
Plus nocturno	10,72	1,33972
Descanso 23/6	3,14	0,39306
Plus relevo C.	146,28	0,60950
Premio Absent.	1.801,12	
Décima Absent.	74,91	
Compl. Cant. Cal. pagas	158,75	0,66146
Horas formación	5,07	

36W-7707

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON JOSÉ GABRIEL CALVACHE MARTÍNEZ

Yo, José Gabriel Calvache Martínez, Notario de Sevilla perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en avenida de la Constitución número 27, 1º, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de inmueble hipotecado número 28/2015, instado a requerimiento de «Caixabank, S.A.» con CIF A08663619, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, sobre la siguiente finca:

Urbana. Número ocho. Piso B en planta tercera alta, de la casa en esta ciudad, calle Virgen de Luján número uno, esquina a calle Virgen de Montserrat.

Mide la superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados. Linda: por su frente, con calle Virgen de Luján; por la derecha, con patio de luces, caja de escalera, ascensores y pasillo, por donde tiene su acceso, y el piso A; por la izquierda, con calle Virgen de Montserrat; y por el fondo, con casa número dos de calle Virgen de Montserrat.

Se compone de vestíbulo de entrada, salón, comedor, estar, cinco dormitorios, dos cuartos de baño y uno de aseo, cocina y terraza lavadero.

Su cuota de participación en la comunidad es de siete enteros, setenta y una centésimas por ciento.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla al folio 194 del Tomo 544, Libro 269, Finca número 19.123, inscripción 4ª.

Referencia catastral. 4808302TG3440N0008BO.

Condiciones de la subasta:

Lugar, fecha y hora: La subasta se celebrará en la propia Notaría, sita en Sevilla, avenida de la Constitución número 27, 1º. El día 24 de noviembre de 2015, a las 11.00 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de setecientos sesenta y ocho mil doscientos euros (768.200,00 €).

Consignaciones: Para tomar parte en la subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número ES06 2100 7728 56 0200047081 en la entidad Caixabank.

Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo. Desde la publicación de este anuncio y hasta el momento de celebración de la subasta podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir dicha comunicación. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en la legislación citada.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2015.—El Notario, José Gabriel Calvache Martínez.

8W-9539-P

### NOTARÍA DE DON JOSÉ GABRIEL CALVACHE MARTÍNEZ

Yo, José Gabriel Calvache Martínez, Notario de Sevilla perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en avenida de la Constitución número 27, 1º, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de inmueble hipotecado número 1116/2014, instado a requerimiento de «Caixabank, S.A.» con CIF A08663619, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, sobre la siguiente finca:

Urbana. Número ciento ochenta y cuatro. Piso derecha de la planta primera, señalado con el número dos, de la casa en calle Candelas número doce de la Barriada de La Candelaria, en Sevilla.

Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros cuadrados (53 m<sup>2</sup>), y útil de cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (42,50 €).

Linda por su frente, por donde tiene su entrada, con patio común de la manzana, descansillo de la escalera y escalera; por su derecha, con la casa número diez de la misma calle; por su izquierda, con escalera y piso izquierda de su misma planta y por el fondo con patio común de la manzana. Su cuota de participación en la casa es del ocho enteros, treinta y tres centésimas por ciento, y en la totalidad del Conjunto del cero enteros, nueve mil novecientos sesenta y ocho cien milésimas por ciento.

La Calificación de esta finca como Vivienda Protegida, queda sin efectos por haber transcurrido su plazo de protección.

Inscripción. En el Registro de la propiedad número dieciséis de Sevilla, obrante al folio 81 del Tomo 3.102, Libro 721, Finca número 31.589, inscripción 4ª.

Referencia Catastral es 8516017TG3481N0005UH.

Condiciones de la subasta:

Lugar, fecha y hora: La subasta se celebrará en la propia Notaría, sita en Sevilla, Avenida de la Constitución, 27, 1º. El día veinticuatro de noviembre de dos mil quince a las 10:00 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de sesenta y cuatro mil seiscientos diez euros (64.610,00 €).

Consignaciones: Para tomar parte en la subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número ES06 2100 7728 56 0200047081 en la entidad Caixabank.

Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo. Desde la publicación de este anuncio y hasta el momento de celebración de la subasta podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir dicha comunicación. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en la legislación citada.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2015.—El Notario, José Gabriel Calvache Martínez.

8W-9540-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130005694.

Procedimiento: 527/13.

Ejecución número: 188/2014. Negociado: A.

De: Doña Sarai Aguilar Iglesias.

Contra: OPT 95, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 188/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Sarai Aguilar Iglesias contra OPT 95, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 201/15. Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

— Procédase a la entrega a la demandante, doña Sarai Aguilar Iglesias, de la suma de 721,36 € en concepto de intereses y costas, librándose al efecto los correspondientes mandamientos de devolución, que deberán ser retirados por dicha parte o quien legalmente la represente mediante comparecencia en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Hágase saber al beneficiario que el mandamiento de devolución caducará, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 467/06, de 21 de abril, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su emisión, por lo que deberá procederse a su cobro antes de dicha fecha. Si caducara por su falta de presentación al cobro en el plazo señalado, el beneficiario del mismo podrá solicitar la expedición de un nuevo mandamiento sujeto a igual plazo de caducidad. En otro caso, se transferirá dicha cantidad, de conformidad con el artículo 14 del mismo Decreto, a la cuenta de fondos provisionalmente abandonados transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o de emisión del mandamiento.

— Se decreta el levantamiento de los embargos trabados, dándose la oportuna orden a través de la Aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos y librándose los oportunos oficios para su cancelación.

— Existiendo sobrante que asciende a 1.022,09 €, y constando la existencia de demandas frente a la ejecutada en los Juzgados de lo Social números 3, 10 y 11 de esta ciudad, una vez sea firme la presente resolución, dese traslado a dichos Juzgados de la existencia del mencionado sobrante a los efectos oportunos, librándose los correspondientes oficios.

— Se tiene por terminado el presente procedimiento Ejecución de títulos judiciales número 188/14 seguido a instancia de doña Sarai Aguilar Iglesias frente a OPT 95, S.L.

— Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0188-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial»

Y para que sirva de notificación en forma a OPT 95 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-9083

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.:4109144S20110015939.

Procedimiento: 1334/11.

Ejecución número: 94/2015. Negociado: A.

De: Doña Encarnación Cernadas Vargas.

Contra: Doña Claudia Nicasia Armenda y don Juan García Romero.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 94/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Encarnación Cernadas Vargas, contra Claudia Nicasia Armenda y Juan García Romero, en la que con fecha 13/04/15, se han dictado auto y decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Sevilla a 13 de abril de 2015.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Encarnación Cernadas Vargas, contra doña Claudia Nicasia Armenda y don Juan García Romero por la suma de 1.320 € en concepto de principal (incluye el 10% de interés por mora), más la de 264 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0094-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerdo, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

*Decreto:*

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 13 de abril de 2015



*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la parte ejecutada, doña Claudia Nicasia Armenda y don Juan García Romero, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos de los ejecutados que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0094-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a doña Claudia Nicasia Armenda, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-9082

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 611/2012. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20120006753

De: Don Francisco Emilio García Páez, doña María Dolores Páez Vela y don Francisco José García Romero.

Contra: CC.PP. San Juan de la Palma 20, Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., don Julio Alberto Jardí Sujar, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don José Muñoz González, don Moisés Silvas Domínguez, don Adolfo Martínez Moreno, Musaat de Seguros, Fiaci Mutua de Seguros Generales, don Manuel García Ejido, Asemas, don Jesús Moreno Royano, Wiskehers Internacional de Elevación, S.A. y Hoistmachinery, S.A.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esa capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Emilio García Páez, doña María Dolores Páez Vela y don Francisco José García Romero, contra CC.PP. San Juan de la Palma 20, Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., don Julio Alberto Jardí Sujar, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don José Muñoz González, don Moisés Silvas Domínguez, don Adolfo Martínez Moreno, Musaat de Seguros, Fiaci Mutua de Seguros Generales, don Manuel García Ejido, Asemas, don Jesús Moreno Royano, Wiskehers Internacional de Elevación, S.A. y Hoistmachinery, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 611/2012.

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 162/2015.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2012, promovidos por don Francisco Emilio García Páez, doña María Dolores Páez Vela y don Francisco José García Romero, contra CC.PP. San Juan de la Palma 20, Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., don Julio Alberto Jardí Sujar, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don José Muñoz González, don Moisés Silvas Domínguez, don Adolfo Martínez Moreno, Musaat de Seguros, Fiaci Mutua de Seguros Generales, don Manuel García Ejido, Asemas, don Jesús Moreno Royano, Wiskehers Internacional de Elevación, S.A. y Hoistmachinery, S.A.; sobre social ordinario.

Fallo: Desestimar la acción de reclamación de cantidad por daños y perjuicios derivados derivado de accidente de trabajo ejercitada por don Francisco Emilio García Páez frente a las personas físicas, empresas, aseguradoras y comunidad de propietarios demandadas en este procedimiento por concurrir cosa juzgada y prescripción.

Estimar parcialmente las acciones de reclamación de cantidad por responsabilidad civil empresarial en resarcimiento del daño moral causado por el accidente de trabajo que sufrió don Francisco Emilio García Páez ejercitadas por sus padres, don Francisco José García Romero y doña María Dolores Páez Vela y, en consecuencia, condenar a la empresa Urbanizaciones y Estructuras del Sur S.L. a abonar a cada uno de ellos la cantidad de cien mil euros (100.000)

Condenar a la empresa Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., a abonar a los actores don Francisco José García Romero y doña María Dolores Páez Velal los intereses por la mora procesal del Art 576 de la LECv desde la fecha de esta sentencia.

Desestimar las acciones de reclamación de cantidad por responsabilidad civil empresarial en resarcimiento del daño moral causado por el accidente de trabajo que sufrió su hijo ejercitadas por sus padres, don Francisco José García Romero y doña María Dolores Páez Vela, contra doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don Julio Alberto Jardí Sujar, don José Muñoz González, don Moisés Silva Domínguez, don Adolfo Martín Moreno, Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora Musaat, Comunidad de Propietarios San Juan de la Palma y Fiatc Seguros por prescripción y por falta de legitimación pasiva.

Tener por desistidos a los actores de sus pretensiones contra la empresa Hoist Machinery, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., don Julio Alberto Jardí Sujar, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don José Muñoz González y Hoistmachinery, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-5076

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales nº 48/15 de los autos 781/11, a instancia del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción frente a Corman Zona Sur, S.A., en la que con fecha 12 de febrero de 2015, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

#### Parte dispositiva del auto

##### *Parte dispositiva*

S.S.ª Itma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Corman Zona Sur, S.A., con CIF nº A-91203182, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF nº G-80468416 en cuantía de 139 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 46,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-078111, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

#### Parte dispositiva del decreto

##### *Parte dispositiva*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente al ejecutado Corman Zona Sur, S.A., con CIF nº A-91203182, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF nº G-80468416 en cuantía de 139 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 46,33 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 4022-0000-64-078111 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Corman Zona Sur, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9170

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales nº 36/15 de los Autos 623/11, a instancia del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción frente a Novax Caiceo Ingenieros, S.A., en la que con fecha 9 de febrero de 2015, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Itma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Novax Caiceo Ingenieros, S.A., con CIF nº A-91715573, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF nº G-80468416 en cuantía de 382,94 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 127,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada advirtiendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-062311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva del decreto

*Parte dispositiva*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente al ejecutado Novax Caiceo Ingenieros, S.A., con CIF nº A-91715573, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF nº G-80468416 en cuantía de 382,94 euros de principal y en

concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 127,65 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 4022-0000-64-062311 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Novax Caiceo Ingenieros, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 560/13.

Ejecución de títulos judiciales 134/2014 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20130002753.

De: Doña Gertrudis Rodríguez Fernández.

Contra: Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2014 a instancia de la parte actora doña Gertrudis Rodríguez Fernández, contra Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30/07/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9080

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 804/12 B.  
Ejecución de títulos judiciales 46/2015. Negociado: B.  
N.I.G.: 4109144S20120008900.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Estructuras Frajuma, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 804/12-B a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Frajuma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 22 de julio de 2015 cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Estructuras Frajuma, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 222,90 euros en concepto de principal, más la cantidad de 44,58 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Frajuma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, y decreto o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-8370

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2012, a instancia de la parte actora Nour Nahra Illesca contra HM Viedma, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 23/06/15, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Nour Nahra Illesca; contra HM Viedma, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 2.142,53 €, más 163,47 € de interés de demora, más los honorarios devengados por su letrado hasta el límite de 600 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068101312, abierta por este Juzgado de lo Social núm. 7 en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “Depositos” establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065101312, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado HM Viedma, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-9112

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1103/2014, a instancia de la parte actora don Daniel Álvarez Rodríguez contra Ariosamendi, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 25/03/15, del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Daniel Álvarez Rodríguez; contra Ariosamendi, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida con fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 16.672,66 euros, condenando también a la empresa demandada a pagarle 6.357,56 euros en concepto de salarios debidos, más los honorarios devengados por su letrado hasta el límite de 600 euros, condenando al Fogasa estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000065110314, abierta por este Juzgado de lo Social núm. 7 en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "Depósitos" establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 40260000068110314, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ariosamendi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-9124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2014.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20140001333.

De: Doña Susana Moral Ruiz.

Contra: Calatayud Selección, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2014 a instancia de la parte actora doña Susana Moral Ruiz, contra Calatayud Selección, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24/04/2015, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

— Procédase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Calatayud Selección, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.366,45 euros en concepto de principal más otros 381,97 euros de intereses y otros 636,64 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

— Requírase al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, líbrese exhorto al Juzgado de Castilleja de la Cuesta, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Líbrese oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Calatayud Selección, S.L., con CIF B91458976 información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrese los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Calatayud Selección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-7362

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2015. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130010542.

De: Doña Vanesa Arévalo Valle.

Contra: Fogasa y Chocolatería Hispalense, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2015, a instancia de la parte actora doña Vanesa Arévalo Valle contra Fogasa y Chocolatería Hispalense, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> ante mí la Secretaria dijo: Se declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Chocolatería Hispalense, S.L., de indemnizar a Vanesa Arévalo Valle, en la cantidad de 7.190,08 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 27.427,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028 0000 69 0965 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0965.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Chocolatería Hispalense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

6W-7405

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2015, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Guijo Lara contra Industrias Cárnicas al Corte, S.L. y Eduardo Vázquez Morales sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 24 de junio de 2015.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> ante mí la Secretaria dijo: Se declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Industrias Cárnicas al Corte, S.L., de indemnizar a María del Carmen Guijo Lara, en la cantidad de 2.264,09 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada Industrias Cárnicas al Corte, S.L., a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 11.098,62 euros calculada en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico Segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028 0000 69 1055 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en “observaciones” se consignarán 4028.0000.69.1055.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “social-reposición”.

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Cárnicas al Corte, S.L. y Eduardo Vázquez Morales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-7736

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110015154.

De: Doña Paula Bombarelli Redondo.

Contra: Gastrodemographic Zone Rosario.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2014, a instancia de la parte actora doña Paula Bombarelli Redondo contra Gastrodemographic Zone Rosario sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2014.

El anterior escrito presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Paula Bombarelli Redondo y de otra como ejecutada Gastrodemographic Zone Rosario se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de julio de 2014 para cubrir la cantidad de 2.998,86 euros de principal más 599,77 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.— Por este mismo Juzgado, con fecha 4 de julio de 2012 se dictó decreto declarando a la ejecutada en situación de insolvencia.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, manifestando la parte actora desconocer la existencia de nuevos bienes susceptibles de embargo.

*Fundamentos de derecho*

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.— En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

La Secretaria del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar a la ejecutada Gastrodemographic Zone Rosario, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.998,86 euros de principal, más 599,77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandada Gastrodemographic Zone Rosario, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9150

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110012496.

De: Constantine Cimpoesu.

Contra: Antonio Muñoz Candel.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.



Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2014 a instancia de la parte actora don Constantine Cimpoesu, contra don Antonio Muñoz Candel, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

Dada cuenta y;

*Hechos:*

Primero: Que el día 3/06/13 se dictó sentencia por la que se condenó a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Que no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la sentencia o no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

*Razonamientos jurídicos:*

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: El artículo 84.5 de la L.R.J.Social establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

Tercero: Establece el artículo 239 de la L.R.J.Social que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la L.R.J.Social. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la L.E.Civil. No obstante si la ejecutada cumpliera la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Cuarto: La ejecución se despachará por Auto conforme dispone el artículo 551 de la L.E.Civil y se concretará por Decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Antonio Muñoz Candel por la cuantía de 7.333,86 euros de principal y de 1.466,77 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia. Doy fe. La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

*Decreto:*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: En los presentes autos núm 1045/11, seguido a instancia de Constantine Cimpoesu, contra Antonio Muñoz Candel, con fecha 3/06/13, se dictó sentencia, o se aprobó la conciliación celebrada ante S. Ilma o Secretaria Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el que la demandada resulta condenada o viene obligada al pago de a la parte demandante.

Segundo: La parte actora solicitó la ejecución del pago aplazado incumplido y el despacho de ejecución por 7.333,86 euros de principal y 1.466,77 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

Tercero: Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: El artículo 545 de la LEC apartado 4.º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución, la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC así como las medidas ejecutivas concretas que procedan.

Segundo: Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.
2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Tercero: Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la L.E.Civil, y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este Decreto. Se recabará información patrimonial de Organismos y Registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

Cuarto: Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT y frente a terceros.

*Parte dispositiva:*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada don Antonio Muñoz Candel en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 7.333,86 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.466,77 €, a favor del ejecutante don Constantine Cimpoesu, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial.

Se accede al Servicio de Índices a través del punto neutro judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Muñoz Candel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-3317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2013, a instancia de la parte actora doña Marta Martínez Cuéllar contra Onram 21 sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29-7-15, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Martínez Cuéllar contra Onram 21, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 7.976,85 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0411-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Onram21 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-9025

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2014, a instancia de la parte actora don Anastasio Guerrero Macías y Francisco Vallecillo Cuevas contra OPT95, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 14 de abril de 2015 y decreto de fecha 29 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Emilio Lechuga Pereira se une a los autos de su razón. Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones y se acuerda poner en conocimiento de la demandada OPT95, S.L., la renuncia del citado letrado a su defensa, para que en el término de diez días designe otro profesional si a su derecho conviene, manteniéndose el actual, hasta el nombramiento de nuevo letrado o el transcurso del citado plazo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Decreto.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada OPT95, S.L., en situación de insolvencia por importe de 32.622,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado OPT95, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-9121

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 700/2013, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Huelva Rivera, contra Lorenzo Pérez Montero, sobre social ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 368/15.

En Huelva a 3 de julio de 2015.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva, los presentes autos 700/13, seguidos a instancia de doña María del Carmen Huelva Rivera, frente a la empresa Lorenzo Pérez Montero, sobre cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo.

Estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Huelva Rivera, frente a la empresa Lorenzo Pérez Montero; debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora el importe de 19.639,10 euros, más el interés por mora.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el art. 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su Representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social Colegiado, o Representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignarla recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Pérez Montero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 9 de julio de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

258-8273

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2015, a instancia de la parte actora don Pedro Mateo Romero contra G.C. Grupo Camf Huelva, S.L, F.G.S. y Grupo Camf, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30/6/15, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conecedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula haciéndole saber que contra la misma contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social en el plazo de una audiencia.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de ..... euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. ...., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código ..... y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En Huelva a 30 de junio de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado G.C. Grupo Camf Huelva, S.L. y Grupo Camf, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

253W-8236

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 407/2014, a instancia de la parte actora doña Josefa Fernández Muñoz contra Orlimtec, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20-07-15, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Josefa Fernández Muñoz contra Orlimtec, S.L., debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la suma de novecientos cuarenta y seis euros y trece céntimos (946,13 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Orlimtec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita.

253W-8736

---

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1404/2014, a instancia de don Juan Antonio Puente Macías, contra Cía. Seguros Axa, Heliopol SAU, Estructuras y Construcciones Cense, S.L., Fontanería Mauri, S.L., Cía. de Seguros Mapfre y Cía. de Seguros Caser, se ha acordado citar a Estructuras y Construcciones Cense, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de octubre de 2015, a las 11.00 horas comparezca al acto de juicio, debiendo comparecer previamente ante el Secretario Judicial en Secretaría el mismo día a las 10.30 horas, a fin de celebrar el intento de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Construcciones Cense, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 2 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Seoane Sepúlveda.  
258-9970

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

Doña Paloma Zotes Alijas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm.5 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 135/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo López Retamosa frente a Esabe Vigilancia SA sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Parte dispositiva*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Ricardo López Retamosa, frente a la demandada Esabe Vigilancia SA, parte ejecutada, por un principal de 4.744,67 €, más 258,00 € y 431,00 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 € en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2503-0000-64-0135-15.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. señor Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Paloma Zotes Alijas.

36W-7894

MADRID.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0005319.

Autos número: Despidos/ceses en general 534/2013.

Materia: Despido.

Ejecución número: 160/2014.

Ejecutante: Doña Isabel Lomas Carrión.

Ejecutado: Esabe Auxiliares, S.A. y otros 6.

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dieciséis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 160/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Lomas Carrión frente a Esabe Auxiliares, S.A., Esabe Direct, S.A, Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Holland Security Investment, S.L. y Libertux, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Parte dispositiva:*

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 49903,64 euros de principal; 4990,36 euros de intereses y 4990,36 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Libertux, S.L., Holland Security Investment, S.L., Esabe Direct, S.A., Esabe Auxiliares, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Transportes Blindados, S.A. y Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

*Modo de impugnación:* Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2514-0000-64-0160-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial: Doña Ana Correchel Calvo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Libertux, S.L., Holland Security Investment, S.L., Esabe Direct, S.A., Esabe Auxiliares, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Transportes Blindados, S.A. y Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

2W-7556

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Por resolución número 006055 de fecha 25 de septiembre de 2015, de la capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), se ha aprobado la convocatoria pública de subvenciones destinadas a sufragar parte del gasto de visitas educativas dentro de Sevilla capital, que supongan un apoyo en la mejora del sistema educativo, durante el curso 2015-2016, destinada a las AMPAS pertenecientes a CEIP'S o IESS'S del Distrito Macarena, del Ayuntamiento de Sevilla. (Expediente 38/15) que se transcriben a continuación:

Primero: *Objeto y finalidad*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo». En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General del Distrito Macarena, efectúa la presente Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de visitas educativas dentro de Sevilla capital, durante el curso 2015-2016, encaminadas a generar una medida de apoyo para la mejora del sistema educativo, solicitadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos públicos o concertados pertenecientes al Distrito Macarena.

Siendo parte del contenido competencial de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, la propuesta de programas educativos para el Distrito; las subvenciones a este tipo de proyectos permiten, igualmente, contribuir a extender la participación de sectores de la comunidad educativa en actividades que facilitan la inmersión de la escuela en la vida de la ciudad y la sociedad.

La Convocatoria tiene como finalidad promover y facilitar dentro del entorno escolar, sufragando parte del coste de proyectos para visitas educativas realizadas dentro de Sevilla capital, un apoyo que suponga una mejora en las diversas áreas educativas.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

De otra parte, la naturaleza de los proyectos que se presenten a esta Convocatoria, dirigidos necesariamente al alumnado de los precitados centros, deberán incluirse en los ámbitos pedagógicos que a continuación se expresan:

a) En el caso de proyectos presentados por A.M.P.A.S. de Centros de Educación Primaria (CEIPs), éstos deberán redundar en el apoyo y mejora de alguna de las siguientes áreas o ámbitos pedagógicos:

- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.
- Lenguas Extranjeras.
- Educación Física.
- Educación Artística.
- Educación para la Ciudadanía-Derechos Humanos.
- Cultura y Práctica Digital.
- Religión-Cultura Religiosa-Valores Sociales y Cívicos.

b) En el caso de proyectos presentados por A.M.P.A.S. de Institutos de Educación Secundaria (IESs), estos deberán redundar en el apoyo y mejora de alguna de las siguientes áreas o ámbitos pedagógicos:

- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.
- Lenguas Extranjeras.
- Educación Física.
- Educación Plástica y Musical.
- Tecnología – Informática.
- Patrimonio Cultural de Andalucía.
- Religión-Cultura Religiosa- Valores Sociales y Cívicos.

Segundo: *Entidades solicitantes.*

Las subvenciones podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de entidades beneficiarias, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos (Centros de Enseñanza Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria) del Distrito Macarena (AMPAs, necesariamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas), a razón de una sola solicitud y un único proyecto por cada centro o AMPA.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: *Cuantía y pago.*

A la concesión de estas subvenciones se destina un total de 4.850,00 euros financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 70212-32603-48900

La cantidad máxima a subvencionar por cada solicitud presentada será de 700,00 euros. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad solicitante, sin justificación previa y por el total de su importe, debiendo justificarse con posterioridad a la ejecución del proyecto.

El importe de las subvenciones que se otorguen en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto subvencionado.

En todo caso se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Delegación Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

Cuarto: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla, sito en c/ Manuel Villalobos, s/n, o en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Quinto: *Documentación a presentar*

Las solicitudes (modelo de anexo 1), debidamente cumplimentadas, estarán suscritas por el/la representante legal de la entidad solicitante (quien ostente la representación del A.M.P.A según sus Estatutos). Dichas solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

5.1. Proyecto desarrollado para el cual se solicita subvención en el que constarán los siguientes datos:

- 5.1.1. Título del proyecto.
- 5.1.2. Destinatarios/as del proyecto y número de participantes previsto.
- 5.1.3. Objetivos del proyecto.
- 5.1.4. Actividades a desarrollar.
- 5.1.5. Nombre/s de los/as responsables de la coordinación técnica y desarrollo del proyecto.
- 5.1.6. Temporalización del proyecto indicando fechas de ejecución de las actividades, que en todo caso tendrán como límite el curso escolar 2015-16.
- 5.1.7. Previsión de presupuesto detallado de «gastos», especificando:
  - a) Por conceptos y gastos por actividad;
  - b) Total de cada actividad;
  - c) Importe total del proyecto;
  - d) Importe de la subvención solicitada, hasta un máximo de 700 €.(Las distintas especificaciones sobre gastos subvencionables y no subvencionables se incluyen en el punto Duodécimo de esta Convocatoria.)
- 5.1.8. Presupuesto de «ingresos», detallando con precisión otros ingresos y sus fuentes que la entidad solicitante recibe para el proyecto con el fin de cubrir el importe total del mismo.

5.2. Certificado original de la Secretaría del centro educativo donde conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar de Centro.

5.3. Acreditación original de la Secretaría de la entidad solicitante donde conste el nombre del/la representante legal de la misma.

5.4. Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal de la entidad solicitante.

5.5. Certificado de la correspondiente entidad bancaria que acredite los siguientes datos de la entidad solicitante: banco o caja, oficina, titular de la cuenta y número completo con IBAN de la misma.

5.12. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Para la documentación que, sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias del Distrito Macarena y que no hayan sufrido variaciones bastará con hacer constar tal extremo mediante Declaración responsable (modelo del anexo 5) del/la representante legal de la entidad.

Sexto: *Subsanación de las solicitudes*

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las entidades interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Séptimo: *Criterios de valoración de los proyectos*

La Comisión de Valoración que se establece en el punto 8.º de esta Convocatoria, procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las A.M.P.A.S.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Jefatura de Sección del Distrito Macarena, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidenta: Capitular Delegada del Distrito Macarena.

Secretaria: La Jefa de Sección del Distrito Macarena .

Vocales:

— Jefe de Negociado del Distrito Macarena

— Director General del Distrito Macarena.

— Coordinadora de Actividades del Distrito Macarena.

— En caso de que estuviese constituida la Junta Municipal de Distrito a la fecha de reunión de la comisión de valoración, formará parte de la misma, el representante de las A.M.P.A.S de la Junta Municipal.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria.

A la citada Comisión podrá asistir un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyo efecto se les dará conocimiento de las sesiones de la Comisión.

Finalizada la valoración de las solicitudes, se levantará Acta de la misma y se formulará propuesta de resolución definitiva en la que se detallarán: entidades, cuantías y proyectos a subvencionar.

En el caso de que la propuesta de concesión de subvención conlleve reformulación de la solicitud, la propuesta de resolución será provisional y se procederá a instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. Dicha reformulación será procedente siempre que la propuesta de subvención contemplada sea inferior a la solicitada y se realizará con garantía de viabilidad. En caso contrario será excluida.

Noveno: *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005. La entidad perceptora estará obligada a:

9.1. Aceptar la subvención, según modelo del Anexo 6. En caso de que esto no sea posible, deberá renunciar a la subvención expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciba la notificación de concesión de la subvención.

9.2. Realizar el proyecto para el que fue concedida la subvención.

9.3. Dar cuenta al Distrito Macarena, para su aprobación, de las modificaciones que puedan surgir tanto en la realización como en los gastos del proyecto, justificándolas adecuadamente.

9.4. Comunicar al Distrito Macarena la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.5. Justificar debidamente la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto. Dicha justificación deberá realizarse según normas, contenidos y modelos establecidos por el Ayuntamiento de Sevilla.

9.6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla.

9.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Décimo: *Incumplimiento y Reintegro*

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previa audiencia a la entidad interesada por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo: *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla (P.D. la Capitular delegada del Distrito Macarena).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.



La notificación del acuerdo de concesión de subvención se efectuará, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el domicilio que la entidad interesada haya señalado al efecto en la solicitud.

En caso que se desee la notificación por medios electrónicos deberá aportarse junto con la solicitud el consentimiento y preferencia por dichos medios según modelo que figura en Anexo 5.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la convocatoria, crédito presupuestario, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Duodécimo: *Plazos de ejecución y justificación.*

El plazo máximo para la realización de las actividades de los proyectos subvencionados será el curso escolar 2015-2016, es decir, desde el 1 de septiembre de 2015 al 30 de junio de 2016, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos (facturas, etc.) de los gastos realizados estar comprendidos y por tanto fechados dentro de dicho periodo.

La justificación habrá de entregarse en el Registro Auxiliar del Distrito Macarena en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de las actividades del proyecto, con facturas originales y según normas, contenidos y modelos establecidos por el Ayuntamiento de Sevilla, y acompañada en cualquier caso de una memoria detallada del desarrollo del proyecto y de una copia de cualquier tipo de material editado con tal motivo, tenga o no carácter didáctico, haciendo inexcusablemente mención a la financiación del Distrito Macarena.

Son gastos subvencionables aquellos que conlleven fundamentadamente la ejecución del proyecto aprobado y figuren detallados en el desglose de conceptos del correspondiente presupuesto, incluyéndose el de la contratación de personas o servicios (facturas de guías; facturas del coste de transporte desde el Centro Educativo al espacio objeto del proyecto de la visita educativa; facturas de las entradas a los centros de la visita; todas las facturas deberán constar como cliente el AMPA y harán constar necesariamente la fecha de la ejecución de gasto y todos los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) teniendo en cuenta que cualquier tipo de contratación o relación laboral lo será por el Centro o AMPA solicitante y nunca por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

En tal sentido, en ningún caso pueden comprenderse entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Bienes inventariables como mobiliario, ordenadores, electrodomésticos, etc.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales;
- Los gastos de tarjetas telefónicas, ni los nominados mediante conceptos imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

Decimotercero: *Modificación de la resolución de concesión.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005.

Decimocuarto: *Legislación aplicable.*

En todo lo no establecido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161 de 14 de julio de 05).
- d) Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005. («Boletín Oficial» de la provincia número 161 de 14 de julio de 05).
- e) Arts. 40, 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- f) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- i) Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### ANEXO 1

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D.<sup>a</sup> ..... , en calidad de representante legal de la entidad: ..... con C.I.F.: ..... , domicilio en: ..... de Sevilla, teléfono: ..... , fax: ..... y correo electrónico: me declaro:

Responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan:

(marcar con una «x» los que correspondan en cada caso, según se establece en el punto 5.º de la Convocatoria):

- Proyecto desarrollado para el que solicita la subvención, incluyendo todos los conceptos indicados en el punto 5.1 de la presente Convocatoria.
- Certificado original de la Secretaría del Centro, donde consta la aprobación de dicho proyecto en el Consejo Escolar de Centro.
- Acreditación original de la Secretaría de la entidad donde consta su representante legal.
- Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal de la entidad.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite los siguientes datos de la entidad solicitante: banco o caja, oficina, titular de la cuenta y n.º completo (20 dígitos con el IBAN) de la misma.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Declaración responsable (Anexo 2) del/la representante legal donde consta que la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (En caso de ser Centro Concertado o AMPA).
- Certificado en vigor, o Autorización para solicitarlo (Anexo 3), acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Sevilla).
- Certificado en vigor de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable (Anexo 4) sobre documentación ya entregada.
- Manifestación (Anexo 5) de consentimiento para notificaciones por medios electrónicos.

Al mismo tiempo, me comprometo a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sevilla a ..... de ..... de .....

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA ENTIDAD

Nombre: ..... D.N.I.:

Que, en cumplimiento de la L.O 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información que ha facilitado al tramitar la presente solicitud, podrán ser incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable la Dirección General del Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla, la finalidad del cual será dar cumplimiento a las funciones propias de dicha Dirección. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento, a la Dirección General del Distrito Macarena.

#### ANEXO 2

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup> .....,  
 mayor de edad, con D.N.I. y domicilio en: ....., del 41..... de Sevilla,  
 en calidad de representante legal de la entidad: ....., con  
 C.I.F.: ..... y sede social en: ....., de Sevilla,

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Sevilla a ..... de ..... de

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA ENTIDAD.

Fdo.: D/D.<sup>a</sup>

Anexo 3

#### AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN AL DISTRITO MACARENA, DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante autoriza al Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. Datos del solicitante de la subvención/ayuda detallada:

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:
N.I.F : FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS):

B. Datos del/la autorizador/a (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la ley General Tributaria).

NOMBRE Y APELLIDOS:
N.I.F: ACTÚA EN CALIDAD DE: FIRMA:

Sevilla a ..... de ..... de .....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General del Distrito Macarena.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup> ....., en calidad de representante legal de la entidad:

Declara que la siguiente documentación marcada con una «x» se encuentra en poder del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo sido presentada en fecha: ....., con motivo de: .....

....., y no ha experimentado modificación alguna desde la presentación de la misma hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- Acreditación original del/la representante legal de la entidad por parte de la Secretaría de la misma.
- Fotocopia del D.N.I del/la representante legal de la entidad.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

Sevilla, a de de .

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA ENTIDAD

Nombre: ..... D.N.I: .....

Anexo 5

MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I: ....., en calidad de representante legal de la entidad:

Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la convocatoria de estas subvenciones del Distrito Macarena, a través de:

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ..... de ..... de .....

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA ENTIDAD

Nombre:

D.N.I:

Anexo 6

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D/D.<sup>a</sup> ....., en calidad de representante legal de la entidad: ....., con C.I.F: ....., sede social en: .....

de Sevilla, teléfono: ..... y fax: ....., declaro por el presente documento aceptar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General del Distrito Macarena, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por un importe de: ..... € para la realización del proyecto: ....., se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para la fecha: ....., comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de aceptación, debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria:..... sucursal:.....  
 domicilio: ..... cuenta n.º (incluya en código IBAN): .....  
 A nombre de (titular): ....., con C.I.F. o N.I.F.:

Sevilla a ..... de ..... de .....

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA ENTIDAD

Nombre: ..... D.N.I.:

En Sevilla a 25 de septiembre de 2015. —La Jefa de Sección del Distrito Macarena, Reyes Álvarez Casado.

2W-9738

---

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015, aprobó la siguiente propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Primero: Conceder, con carácter provisional, la subvención del «Programa de Apoyo y Atención a los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública 2015» a la entidad Ayandena, única que ha presentado la solicitud, por importe de 3.997,37 € para la ejecución del proyecto “para una adopción de perros y gatos sanos”, imputándose a la partida 60205 31303 48900 del presupuesto del Laboratorio Municipal para la presente anualidad.

Segundo: Entender aprobada la concesión de la citada subvención, con carácter definitivo, en caso de que no se presenten alegaciones al presente acuerdo ni se modifique o reformule el proyecto, de conformidad con lo prevenido en la base decimoquinta que regula la misma.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 14 de septiembre de 2015.—El Director del Laboratorio Municipal, Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

6W-9769

---

SEVILLA

Remitente: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia: Gestión presupuestaria.

Domicilio: C/ Fabiola, 5 - planta baja.

Localidad: Sevilla.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015 el expediente de modificación de crédito número 44/2015, correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola nº 5 - planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2015.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-9742

---

SEVILLA

Remitente: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia: Gestión Presupuestaria.

Domicilio: C/ Fabiola, 5 - planta baja.

Localidad: Sevilla.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015 el expediente de modificación de crédito número 43/2015 correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola nº 5, planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Sevilla a 28 de septiembre de 2015.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-9740

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para tramitación asunto dependencia (SAD) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
2167	María Andrade Velázquez Calle Gavián, 2, 2º-Dcha.	Tramitación SAD

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo, Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Centro de Servicios Sociales de Tres Barrios-Amate, sito en plaza Doctor Andreu Urra, s/n Sevilla, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de agosto de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento citación para 2º requerimiento de personación para actualización de datos de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia de la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101004567	Carmen González Sánchez. Calle Grupo San Diego, 1. Piso 2º. Puerta B 41015 - Sevilla	2º requerimiento de personación para actualización de datos de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte—Los Carteros, sito en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 –Sevilla, en horario de 9:00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 26 de junio de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para 2º requerimiento de personación para actualización de datos de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia de la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101006319	Carmen Cabrera Fernández. Calle Ajimez, 11. Piso 4º. Puerta B. 41008 - Sevilla.	2º requerimiento de personación para actualización de datos de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Centro de Servicios Sociales Norte—Los Carteros, sito en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 –Sevilla, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de agosto de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185201007539	María Teresa Osuna Rosell Calle Hermandades núm 2 2º F	Requerimiento Subsanación Solicitud

Por lo que se le emplaza para que comparezca ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Polígono Norte, sito en calle Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, Sevilla, en horario

de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 25 de agosto de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento citación para 2º requerimiento de personación para actualización de datos relativos al expediente del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia de la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Núm. expediente	Nombre /Apellidos/Domicilio	Acto notificado
4185101002718	Rosario Pérez Amoros. Calle Mar Adriático, 5. Piso 1º. Puerta D. 41015 – Sevilla.	2º requerimiento de personación para actualización de datos relativos al expediente del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Centro de Servicios Sociales Norte–Los Carteros, sito en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015–Sevilla, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de agosto de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Núm. expediente	Nombre /Apellidos/Domicilio	Acto notificado
	Consolación Moreno Jiménez. Calle Argantonio 4 5º A. 41008 – Sevilla.	Requerimiento y comunicación inicio solicitud dependencia

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Nervión sito en calle Marqués de Nervión 75, Sevilla, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de agosto de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Núm. expediente	Nombre /Apellidos/Domicilio	Acto notificado
01-41/3227654/2010-04	Ángeles Campanario Guzmán Calle Esperanza Trinidad, 9 Mz 3 Ptl 1 4º A. 41008 – Sevilla.	Requerimiento de visita domicilio informe Pia

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Nervión sito en calle Marqués de Nervión 75, Sevilla, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de agosto de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

36W-9093

## AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, ha aprobado, con 7 votos a favor (5 PSOE + 2 PP) y 2 en contra (2 Ganemos), la derogación de la Ordenanza Municipal regula-

dora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales (iluminación) y vestuarios del campo de fútbol, pistas de pabellón cubierto y pistas de pádel, y Ordenanza Municipal de la piscina municipal e instalaciones análogas, y la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y por la prestación del servicio de piscina municipal y otros servicios deportivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a un período de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no hubiese reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales indicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aguadulce a 25 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-9774

---

#### AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015 ha acordado, con 7 votos a favor (5PSOE + 2PP) y 2 en contra (2 Ganemos), la aprobación provisional de Reglamento de uso interno de la piscina municipal de Aguadulce.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a un período de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no hubiese reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro del Reglamento indicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aguadulce a 25 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-9773

---

#### AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015 ha acordado, con 7 votos a favor (5PSOE + 2PP) y 2 abstenciones (2 Ganemos), la aprobación provisional de Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a un período de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no hubiese reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro del Reglamento indicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Aguadulce a 25 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

253W-9775

---

#### AGUADULCE

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados por la Policía Local según resulta de informe de fecha 11 de septiembre de 2015 en relación con el expediente relativo a la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Registrada instancia con fecha 17 de agosto de 2015, R.E. 1.185, por la cual don Miguel Campos Carrillo y doña Eva Cortés Heredia solicita la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en la dirección C/ Almería nº 1, al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, le requiero a que en plazo de 10 días conforme establece el art. 71 Ley 30/92, de 26 de noviembre, presente en el Registro de entrada municipal alguno de los documentos que a continuación se indica:

— Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, nota del registro).

— Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

En Aguadulce a 31 de agosto de 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Aguadulce de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aguadulce a 25 de septiembre de 2015.—La Secretaria Interventora, Elia Márquez Machuca.

6W-9730

---

#### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Créditos de distintas áreas de gasto por importe total de 454.500,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo indicado no se formularan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 30 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

36W-9907

---

#### ALGÁMITAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos número 1/2015, dentro del Presupuesto de 2015, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Algámitas a 23 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

36W-9882

---

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 18 de septiembre de 2015, la Alcaldía ha dictado resolución nº 115, cuyo tenor literal es:

Visto el escrito de renuncia del cargo de 4.ª Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local presentada por doña Montserrat Rodríguez Gómez.

Atendido lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 41.3 y 46.1 y 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia solicitada.

Segundo: Nombrar 4.ª Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local a doña Manuela Díaz Vargas.

Tercero: De la presente resolución dese cuenta al Pleno.

En Aznalcóllar a 18 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

6W-9735

---

#### CAMAS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de 2015, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190, de 18 de agosto de 2015, relativo a la aprobación provisional de las modificaciones en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Camas a 24 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, ACORDADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015.

*Art.7.2.—Bonificaciones.*

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento en la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en las actuaciones protegidas calificadas conforme al Plan Concertado de Vivienda y Suelo dentro de los Programas de Rehabilitación Autonómica y de Transformación de Infravivienda; así como aquellas actuaciones protegidas calificadas conforme al Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía; por concurrir en ellas las circunstancias sociales que merecen la declaración de interés municipal que exige el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si los Programas de Rehabilitación Autonómica y de Transformación de Infravivienda del Plan Concertado de Vivienda y Suelo, o de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía fuesen sustituidos por otros con diferente nombre de con similar contenido y finalidad, habrá de entenderse que esta bonificación se refiere a los programas sustitutos.

*Disposición final:*

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación expresa.

253W-9844

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152 de fecha 03/07/2015 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, la aprobación inicial del Reglamento Regulator del Mercado de Abastos Municipal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27/04/2015 y no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### «REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

#### PREÁMBULO:

Si bien los Mercados de Abastos Municipales no tienen en la actualidad función original de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una función muy importante en la distribución, especialmente de la alimentación fresca, y ejercen a la vez un impulso dinamizador del comercio tradicional ubicado en su área de influencia. Estos aspectos les hacen plenamente actuales y merecedores de la mayor atención desde la Administración Municipal. Facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada ha de seguir siendo una responsabilidad municipal.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto.

Los Mercados Municipales de Abastos constituyen un servicio público cuyo titular es el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y se regirán por este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de carácter general, tanto estatales, autonómicas y de régimen local, así como de aquellas disposiciones vigentes en materia de comercio y sanidad.

Artículo 2. La prestación del servicio municipal de Mercados de Abastos.

Ésta podrá realizarse mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

Cualquiera que sea la forma de gestión del servicio de los Mercados de Abastos Municipales, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 3. Tiene la consideración de mercado municipal de abastos los puestos de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad, promovidos por el Ayuntamiento en el Mercado de abastos existente y rehabilitado en la calle Ramón y Cajal.

El objetivo de este Mercado es el de facilitar a los consumidores una oferta diversa, especializada y equilibrada, mediante la concesión de puestos a comerciantes que desarrollen la venta al por menor, en los que igualmente podrán realizarse otras actividades con carácter complementario o que mejoren el servicio a los usuarios. Teniendo esta actividad, asimismo, el efecto de promover el empleo y la actividad comercial en nuestro municipio.

#### CAPÍTULO II. CONCESIONES.

Artículo 4. Las concesiones vacantes de puestos se otorgarán con sujeción a la Normativa de Régimen Local y de Contratación de las Administraciones Públicas vigente en cada momento. Con la finalidad de garantizar a los concesionarios la necesaria estabilidad, las concesiones tendrán una duración máxima de quince años.

Artículo 5. La concesión, que habilitará para la ocupación de un puesto del Mercado, estará sujeta al cumplimiento de las cláusulas del Pliego de Condiciones que sirvieron de base a la adjudicación y especificará de manera concreta la actividad que podrá desarrollar el concesionario. Igualmente recogerá el periodo de concesión, el importe de la tasa que el concesionario deberá abonar periódicamente, así como el plazo y forma de hacerlo efectivo.

Artículo 6. Los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del concesionario.

En caso de fallecimiento se transmitirá la concesión a favor de quien resultare ser heredero del concesionario o legatario del puesto.

De haberse transmitido «mortis causa» la concesión en proindiviso a dos o más personas, éstas en el plazo de seis meses deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento, quién de entre ellas ha de suceder en la concesión del puesto. De no hacerlo así en el indicado plazo, se declarará caducada la concesión y vacante el puesto.

De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge e hijos por este orden. Dentro del mismo grado, se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el concesionario, durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste, y de no haberlo, al de mayor edad. En el caso de no existir ninguno de los indicados parientes, la concesión se declarará vacante.

Artículo 7. El concesionario, siempre que haya transcurrido una quinta parte del período de la concesión, tendrá derecho a traspasar su concesión en los mismos términos en que la haya recibido, pero sólo por el tiempo que reste de concesión.

El concesionario no tendrá derecho a traspasar su concesión durante los cinco (5) últimos años de la misma.

La transmisión por actos entre vivos o por causa de fallecimiento, dentro del primer grado de parentesco en línea recta ascendente y descendente o en línea colateral, así como a personas jurídicas cuyo anterior concesionario y/o sus familiares en los mismos grados mantengan la mayoría de las acciones, no tendrá la consideración de traspaso.

Dicha transmisión deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Cuando un concesionario desee traspasar su concesión, deberá ponerlo de manera fehaciente en conocimiento del Ayuntamiento, comunicando el importe del precio de dicho traspaso con el fin de que el Servicio pueda ejercitar en el plazo de un mes el derecho de tanteo y retracto. Se entenderá que el traspaso es del puesto y de la actividad que se ejerce en el mismo.

Transcurrido este plazo, o bien cuando se adopte resolución o acuerdo contrario al ejercicio del derecho de tanteo y retracto, los concesionarios de aquellos puestos del Mercado dedicados a la misma actividad que el puesto a traspasar tendrán derecho preferente para adquirir una nueva concesión mediante traspaso, para lo cual el órgano competente lo pondrá en conocimiento de la Asociación de Concesionarios del Mercado y someterá la petición de traspaso a información pública en el tablón de anuncios del Mercado para que, en el plazo de un mes, puedan ejercer un derecho preferente sobre el traspaso cubriendo el importe del mismo. En el caso de que dicho derecho preferente fuera ejercitado por más de un concesionario, corresponderá al concesionario del puesto decidir a favor de quién lo efectúa.

Artículo 9. Tanto en la transmisión entre vivos, como por causa de defunción, se devengarán a favor del Ayuntamiento los derechos que estén previstos en la vigente Ordenanza fiscal.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, la concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de concesión.
- b) Renuncia expresa y escrita del concesionario.
- c) Rescate de la concesión.
- d) Fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del concesionario, salvo lo dispuesto para dicho supuesto en este Reglamento, y declaración de quiebra del concesionario efectuada por resolución firme.
- e) Cesión, subarriendo o traspaso no autorizado del puesto.
- f) Mantener el puesto o local sin ejercer la actividad objeto de la concesión más de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, salvo que exista autorización del Ayuntamiento por causa justificada o fuerza mayor que deberá ponerse en conocimiento del Servicio. En el caso de realizarse un traspaso podrá mantenerse el puesto cerrado durante el tiempo necesario para realizar obras de mejora o acondicionamiento conforme a proyecto presentado y autorizado por el Servicio.
- g) Haber sido reincidente en la comisión de falta muy grave de acuerdo con las normas de régimen interior del Mercado.
- h) Falta de pago de dos meses consecutivos o de tres meses alternos en un año de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal.
- i) Pérdida de alguna de las condiciones impuestas en el momento de la concesión.
- j) Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.

Artículo 11. Extinguida la concesión, cualquiera que fuese la causa, el concesionario deberá en el plazo de 15 días dejar el puesto o local libre y vacío poniendo a disposición del Ayuntamiento la llaves del puesto o puestos objeto de la concesión. El Ayuntamiento en caso contrario, acordará ejecutar por sí el lanzamiento.

### CAPÍTULO III. ACTIVIDADES

Artículo 12. Las actividades que se desarrollen en el Mercado corresponderán básicamente a las contempladas en los diferentes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas o a la de aquel otro impuesto que pueda sustituirle en el futuro. Cualquier variación de la actividad deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. En todo caso deberá ajustarse a las limitaciones contempladas en este Reglamento. De igual modo se procederá tanto cuando un concesionario decida modificar total o parcialmente la actividad recogida en su concesión como cuando, en una nueva concesión, se modifique la actividad desarrollada anteriormente.

Artículo 13. Grupo 641 I.A.E. Comercio al por menor de productos hortícolas y toda clase de frutas, verduras, champiñón y setas.

Artículo 14. Grupo 642 I.A.E. Epígrafes 642.1, 642.2, 642.3, 642.4.

Comercio al por menor de carnes. Con independencia de lo contemplado en el texto de los diferentes Epígrafes del Grupo citado, esta concesión excluirá las actividades contempladas en los Epígrafes 642.5 y 642.6, así como la venta de morcillas y lácteos.

Igualmente estarán excluidos los productos de charcutería, excepto los embutidos frescos.

Artículo 15. Grupo 642 I.A.E. Epígrafe 642.5 Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Artículo 16. Grupo 642 I.A.E. Epígrafe 642.6 Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Artículo 17. Grupo 643 I.A.E. Epígrafe 643.1 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles vivos. De este Epígrafe se exceptuará el contenido de su nota.

Artículo 18. Grupo 643 I.A.E. Epígrafe 643.2 Comercio al por menor de bacalao y sus derivados.

Artículo 19. Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.1 y 644.2 Comercio al por menor de pan, leche y productos lácteos. Con independencia de lo contemplado en el texto de ambos Epígrafes y sus notas, esta concesión se limitará al despacho de pan y panes especiales, bollería producida en sus propios hornos y leche.

Artículo 20. Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.3 y 644.5 Comercio al por menor de pastelería, bollería y confitería, bombones y caramelos. Esta concesión alcanzará igualmente al contenido de los Epígrafes 644.1 y 644.2 pero sin alcanzar al contenido de sus notas cuando entren en colisión con autorizaciones específicas de productos.

Artículo 21. Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.6 Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivos, frutos secos y golosinas. Esta concesión exceptuará a los encurtidos, los preparados de chocolate y las bebidas refrescantes.

Artículo 22. Grupo 642 I.A.E. Epígrafes 642.2 y 642.3 Comercio al por menor de charcutería. Expresamente se excluirá del contenido de estos epígrafes, las carnes frescas y sus derivados, así como los huevos, aves y caza, quesos y morcillas.

Artículo 23. Grupo 415 I.A.E. Epígrafe 415.1 Fabricación y comercio al por menor de aceitunas, encurtidos y escabeches, sus productos derivados y especias.

Artículo 24. Grupo 642 y 644 en sus diferentes Epígrafes pero para la venta en exclusiva de quesos y derivados lácteos. De esta concesión se exceptuará expresamente la leche.

Artículo 25. Grupo 642 I.A.E. Epígrafe 642.3 Comercio al por menor de morcillas.

Artículo 26. Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.4 y Grupo 647 Epígrafe 647.1 Comercio al por menor de todo tipo de productos congelados, incluso helados.

Artículo 27. Grupo 647 I.A.E. Epígrafe 647.1 Comercio al por menor de alimentación seca y artículos no perecederos.

Artículo 28. Grupo 659 I.A.E. Epígrafe 659.7 Comercio al por menor de plantas y flores, incluso secas.

Artículo 29. Grupo 673 I.A.E. en sus diferentes Epígrafes Servicio de bar y cafetería, incluso platos combinados.

Artículo 30. Para desarrollar cualquier otra actividad en un Mercado, que se pudiera considerar en el futuro de interés para un mejor cumplimiento de los fines de los Mercados de Abastos o un mejor servicio a los consumidores, deberá contarse con la aprobación del Ayuntamiento y siempre dentro de los límites establecidos en este Reglamento.

#### CAPÍTULO IV. CONCESIONARIOS

Artículo 31. Los concesionarios podrán ser personas físicas o jurídicas, con capacidad jurídica y de obrar, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Normativa sobre Contratación Administrativa, así como los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro del período de un año anterior al anuncio de la licitación.

Artículo 32. Los derechos y obligaciones de los concesionarios se regirán por el pliego de condiciones que sirva de base para la adjudicación de la concesión y por este Reglamento.

Artículo 33. Son derechos de los concesionarios:

- a) Utilizar el puesto durante el tiempo de la concesión y para la actividad autorizada.
- b) Realizar obras de reforma en el puesto objeto de la concesión previa autorización municipal.
- c) Traspasar la concesión, por el tiempo que le reste, en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 34. Son obligaciones de los concesionarios:

- a) Usar el puesto objeto de la concesión únicamente para la actividad autorizada.
- b) Mantener el puesto en buen uso y abierto al público, ajustando en todo momento el desarrollo de su actividad a las normas de Régimen Interior del Mercado.
- c) Cumplir estrictamente la normativa sanitaria en materia de alimentación y de igual modo cumplir con sus obligaciones empresariales en materia tributaria y de seguridad social.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.
- e) Cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.
- f) Satisfacer las tasas o canon en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- g) Disponer de cuantos elementos instrumentales y accesorios sean necesarios para un adecuado ejercicio de la actividad que desarrolle.
- h) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 35. Serán de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento del puesto objeto de la concesión así como de sus instalaciones. De la misma manera serán de su cuenta los gastos derivados del suministro de los servicios de agua, gas, electricidad o de cualquier otro así como su consumo, debiendo contar para ello con contadores individuales.

Únicamente serán de cuenta del Ayuntamiento las adaptaciones necesarias en cumplimiento de nueva normativa y siempre que afecten a la estructura de los puestos.

#### CAPÍTULO VI. ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 36. La administración del Mercado de Abastos Municipal se realizará desde el Ayuntamiento. Todas las normas del mercado serán establecidas desde el Ayuntamiento: el funcionamiento de los diferentes servicios del Mercado, horario de apertura y cierre, así como uso de las distintas instalaciones del Mercado acorde con su finalidad, etcétera.

Artículo 37. Las Normas de Régimen Interior serán de obligado cumplimiento para los concesionarios, dando lugar, en caso de incumplimiento, a la aplicación del Régimen Disciplinario.

Artículo 38. La imposición de sanciones requerirá expediente previo cuando se trate de faltas graves o muy graves, que será tramitado con las garantías que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las faltas leves se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de este Reglamento.

Artículo 39. El Ayuntamiento, a través de su Secretaría, y con decisión final de la Alcaldía, es el órgano responsable de aplicar el Régimen Disciplinario en los Mercados.

Artículo 40. Serán faltas leves:

- a) El comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- b) La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los puestos.
- c) Abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de durante 3 días.
- d) Las ofensas leves de palabra o de obra a los usuarios del Mercado.
- e) Las infracciones de este Reglamento que no constituyan causa de extinción de la concesión conforme al artículo 10 de este Reglamento y no sean falta grave o muy grave.

Artículo 41. Serán faltas graves:

- a) La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año desde la comisión de la primera.
- b) Causar negligentemente daños de consideración al edificio o instalaciones de uso común.
- c) Las ofensas graves de palabra o de obra a los usuarios del Mercado.
- d) Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- e) El arrendamiento del puesto o de la concesión.
- f) El traspaso o cesión del puesto sin cumplir las condiciones y requisitos estipulados en este Reglamento.
- g) El cierre no autorizado del puesto por más de 3 días.
- h) Vender artículos distintos de los autorizados en su concesión.
- i) No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- j) Las infracciones que no constituyan causa de extinción de la concesión conforme al artículo 10 de este Reglamento y no sean falta leve o muy grave.

Artículo 42. Serán faltas muy graves:

- a) La reiteración de cualquier falta grave dentro del año.
- b) Causar dolosamente daños al edificio o instalaciones de uso común.
- c) Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, así como la instalación de vitrinas-frigoríficas sin la correspondiente autorización o incumplimiento de las normas de aplicación.
- d) El incumplimiento probado por parte de los concesionarios de sus obligaciones con Hacienda o la Seguridad Social.
- e) El incumplimiento de la normativa sanitaria.

Artículo 43.

1. Para las faltas leves se aplicarán las siguiente sanciones:

- a) Apercibimiento.
  - b) Multa de 20 a 60 euros.
2. Para las faltas graves:
- a) Multa de 61 a 300 euros.
  - b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

3. Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 301 a 600 euros.
- b) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a seis meses.
- c) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización en los supuestos previstos en el art. 10, apartados e), f), g), h), i), j).

Artículo 44. Dentro de los máximos autorizados, la cuantía de las sanciones se determinará discrecionalmente de acuerdo con los siguientes criterios enumerados por el siguiente orden:

- 1º. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- 2º. La naturaleza de los perjuicios causados.
- 3º. Transcendencia social de los hechos.
- 4º. Perjuicio económico o riesgo sanitario producido.
- 5º. La reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 45. La imposición de sanciones por faltas leves se acordará sin necesidad de incoación de expediente, previo trámite de audiencia.

*Disposiciones finales:*

Primera. La interpretación de este Reglamento corresponde al Ayuntamiento.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor después de que haya sido publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Carrión de los Céspedes a 18 de agosto de 2015.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castilleja del Campo.

Intentada y no habiendo podido ser practicada la notificación de expediente que a continuación se relaciona, sobre baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castilleja del Campo se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expediente: 71/2015 Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015.

Nombre y apellidos: Don Juan Ortiz Pérez, con D.N.I: 27.307.194- F

Domicilio: Calle Libertad núm. 5, de Castilleja del Campo.

En Castilleja del Campo a 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

253W-9517

## GUILLENA

Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 01/2015, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante baja por anulación parcial, por un importe de 46.000 euros.

De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Encarnación Coveñas Peña.

Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, se acordó aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Con objeto de atender el requerimiento formulado en fecha de 7 de abril de 2015 por la Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe de la Intervención de fondos de fecha 21 de septiembre de 2015, se propone al Pleno lo siguiente

Primero.—Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla para el año 2015, eliminando las subidas retributivas incluidas en la misma junto con la aprobación del Presupuesto para el año 2015 y que se relacionaron en el Informe de Intervención de 19 de enero de 2015 como disconformes con la legalidad vigente, quedando redactada la Relación de puestos de trabajo 2015 conforme al Anexo I y la Plantilla para el año 2015 conforme al Anexo II.

Segundo.—Exponer este expediente a información al público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con el fin de que durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse alegaciones o reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Tercero.—Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Guillena a 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Encarnación Coveñas Peña.

253W-9874

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los huertos sociales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Cazalla a 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-9836

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Selección y Cese de Personal no Permanente de este Ayuntamiento y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Cazalla a 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-9837

---

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del vigente Reglamento de Funcionamiento del Centro de Ocio Alternativo Juvenil “El Encuentro” of the new young people, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 229, de fecha 2 de octubre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Cazalla a 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-9838

---

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo provisional en relación a las siguientes Ordenanzas municipales:

- 1.—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- 2.—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, de la tasa por la prestación de los servicios de piscina, gimnasio municipal y albergue juvenil.
- 3.—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
- 4.—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos. Urbanos.
- 5.—Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, del precio público por publicidad en la radio municipal.

Dichos acuerdos con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en concordancia con lo establecido en el art.17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo).

El presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

En La Roda de Andalucía a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

253W-9780

---

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En virtud de Resolución de Alcaldía núm. 1445/2015, de veintisiete de agosto, en fundan de las atribuciones conferidas por el art. II.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 104 de la misma, y con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se ha procedido al nombramiento de doña Inmaculada Muñoz Carvajal, con DNI 28.899.761-P, para ocupar el puesto de personal eventual de Asesora de Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana con una asignación retributiva mensual 2.745.07 euros devengándose anualmente doce pagas de idéntica cuantía, y dos extraordinarias de 2.220.38 euros.

Asimismo se procede al nombramiento de don Manuel Fernández Silva con DNI 27.908.219-L para ocupar puesto de personal eventual de Asesor en gestión de políticas sociales, con una asignación retributiva mensual 2.745.07 euros devengándose anualmente doce pagas de idéntica cuantía, y dos extraordinarias de 2.220.38 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

San Juan de Aznalfarache a 28 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

253W-9465

---

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Habiendo concluido el mandato de cuatro años del Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncian dichas vacantes.

Se abre un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Si el último día del mes fuese sábado podrán presentar su instancia hasta el primer día hábil siguiente. El horario en que permanecerá abierto el Registro de Entrada del Ayuntamiento se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 69, de 23 de marzo de 2012.

Para ser Juez de Paz titular o sustituto se requiere ser español y mayor de edad.

En el escrito que remitan a la Alcaldía deberán consignar sus datos personales completos (en especial el núm. de DNI, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio), pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes. Asimismo, en dicho escrito deberán declarar expresamente:

- Que no se hallan incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Que aceptan expresamente el cargo, respecto de un posible nombramiento como Juez de Paz titular o sustituto.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Decanato de los Juzgados de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tomares a 14 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-9533

#### UTRERA

Anuncio de licitación del contrato «Obras de reformado 4.ª fase pavimentación, agua y alcantarillado C/ La Corredera de Utrera».

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Gestión del Gasto.
- c) Número de expediente: OB28/2015.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: Reformado 4.ª fase pavimentación, agua y alcantarillado c/ La Corredera de Utrera.
- c) División por lotes: No
- d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.
- g) Subcontratación: Sí límite del 50%.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 456.677,69 €.
- b) IVA: 95.902,31 €.
- c) Importe total: 552.580,00 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 456.677,69 €.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
- c) Fianzas gestión residuos: 10.553,50 €.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:  
Según lo establecido en el anexo II-A y anexo II-B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) *Otros requisitos específicos:*

Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la Autoridad Laboral competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista).

c) *Clasificación del contratista:*

No se exige. No obstante si el contratista aportase la clasificación grupo G; subgrupo 6; categoría d o grupo E; subgrupo 1; categoría d, esta acreditará la solvencia, no siendo necesaria la presentación de la documentación indicada en el anexo II-A y anexo-B. En este caso, al documento de clasificación se acompañará una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) *Plazo de presentación de ofertas:*

- 1. El último día de plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. El último día del plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) *Lugar de presentación:*
- Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8.30 h a 14.00 h; sábados: 9:30 h a 12:00 h.
  - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
- \* Fax 955 861 915.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Plaza de Gibaxa número 1.
  - b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
  - c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.
10. *Gastos de publicidad:*
- Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* [www.utrera.org](http://www.utrera.org), perfil del contratante.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Utrera a 23 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-9707-P

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LOS MELONES»

Se convoca a todo los partícipes de la Comunidad de Regantes “Los Melones” a asamblea general que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2015, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, Sede de la Comunidad de Regantes “La Vega de Coria del Río”, sita en la Avenida de Andalucía núm. 110, de Coria del Río, con el siguiente orden del día:

- 1º.—Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea Constituyente de la Comunidad de Regantes.
- 2º.—Lectura de los proyectos de Estatutos u Ordenanzas que han de regir en la Comunidad de Regantes y aprobación si procede, de los mismos.
- 3º.—Ruegos y preguntas.

En Coria del Río a 30 de septiembre de 2015.—El Presidente de la Comisión Redactora de los Estatutos, Sebastián Gutiérrez Malagón.

253D-9843-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)